F

rances M Miley y Andrew F Read, en su artículo [Financial control, blame avoidance and Radio Caroline: Talkin’ ‘bout my generation](http://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/1032373216683527), -Accounting History 2017, Vol. 22(3) 301 –319- concluyeron: “(…) *The Marine & Broadcasting (Offences) Act (UK) 1967 simultaneously provided a financial mechanism against Radio Caroline and a blame avoidance mechanism for the British Government. Legislation on marine offences is an unusual source for accounting research. However, it is the very strangeness of this source that shows the potential for public office-holders to apply financial control mechanisms in subtle and unexpected ways, particularly when it serves multiple purposes. In our example, it serves both financial control and blame avoidance purposes that, without examining the financial constraints drafted into the legislation, would not have been visible.* (…)”.

La literatura académica está llena de revelaciones a cuyo tenor una es la apariencia, el propósito indicado, los objetivos aducidos, las proyecciones, de una decisión legislativa o política, y otro el resultado verdaderamente querido.

El caso concreto ilustra la repetida estrategia de utilizar medidas financieras para producir efectos en ciertas empresas.

Mientras muchos contadores se ocupan del registro y acumulación de datos según unos patrones, pocos analizan la realidad económica que es reflejada por la información.

En este preciso momento, habiéndose anunciado el cierre temporal de la producción en [Fabricato](http://confidencialcolombia.com/es/1/lo_mas_confidencial/31932/Desacato-de-gobierno-a-industria-textil-genera-cierre-de-Fabricato-Fabricato-Mincomercio-Textiles-y-confecciones.htm), se discute si la situación es producto de la apatía, negligencia o intención del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, reflejada en los bajos aranceles para la importación de telas y prendas.

Mientras nuestros contadores sigan sin comprometerse a fondo con el análisis de la economía empresarial y sigan sin alzar su voz frente a consecuencias muchas veces inevitables, seguirá teniendo poco sentido recurrir a ellos, muy preocupados del cumplimiento de disposiciones, tributarias o contables, pero ajenos a la subsistencia y a la generación de valor de las organizaciones.

Una profesión no puede dejar que parte de sus miembros se solidaricen con la evasión, el contrabando, los sobornos, el lavado de activos o la financiación del terrorismo, y al mismo tiempo desentenderse de la suerte de sus clientes. Recordemos que la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf) establece: “*Artículo 36. La sociedad en general y las empresas en particular son unidades económicas sometidas a variadas influencias externas; el Contador Público en el desarrollo de su actividad profesional deberá utilizar en cada caso los métodos de análisis y evaluación más apropiados para la situación que se presenta, dentro de los lineamientos dados por la profesión y podrá, además, recurrir a especialistas de disciplinas diferentes a la Contaduría Pública y a la utilización de todos los elementos que las ciencias y la técnica pone a su disposición.*”

Externalidades y análisis son dos conceptos que debemos poner en el primer lugar.

*Hernando Bermúdez Gómez*